



IMPUESTOS
INTERNOS

13/07/2023

G. L. Núm. 3548XXX

Señor
XXXX

Referencia: Comunicación G. L. Núm. 3425XX, de fecha XX de XXX de 2023, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual indica que la repuesta emitida en la comunicación de la referencia no fue lo suficientemente clara, respecto a los pagos que la sociedad XXXX realiza al exterior por concepto de derecho de representación y comercialización de software y licencias, indicando, además que, de cara a la comercialización ofrecen *servicios de soportes técnicos*, por lo que, consultan nuevamente si estos están alcanzados por la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR), en virtud de lo establecido en el Artículo 305 del Código Tributario; esta Dirección General:

El pago realizado por la sociedad XXXX, a su proveedor en el exterior, por concepto de la venta de softwares no se encuentra sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa.

Sin embargo, cuando la referida sociedad pague a su proveedor del exterior los derechos por representación y comercialización, deberá aplicar la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, establecido en el citado Artículo 305, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

